



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08001310300120050013100

DEMANDANTE: DORIS RODRIGO LAMADRID Y OTROS

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A E.S.P. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo a continuación, con solicitud de medidas. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 10 de junio de 2022

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor GREGORIO TORREGROSA PALACIO, en calidad de demandante, solicitó al despacho que conforme al artículo 599 del C.G. del P., se sirva decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandante DORIS ROMERO LAMADRID identificada con cédula de ciudadanía No. 22.440.589 en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y demás títulos representativos en las siguientes entidades financieras: > BANCO DAVIVIENDA > BBVA > BANCO DE OCCIDENTE > BANCOLOMBIA > GNB SUDAMERIS > HELM BANK > BANCO PICHINCHA > BANCO COLPATRIA.

En atención a lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, y por ser procedente se accederá a lo solicitado, decretando la medida cautelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea la demandante DORIS ROMERO LAMADRID identificada con cédula de ciudadanía No. 22.440.589 en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y demás títulos representativos en las siguientes entidades financieras: > BANCO DAVIVIENDA > BBVA > BANCO DE OCCIDENTE > BANCOLOMBIA > GNB SUDAMERIS > HELM BANK > BANCO PICHINCHA > BANCO COLPATRIA. Límitese la medida en la suma de \$ 14.231.172.3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA